



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA
SALA DE DECISIÓN
CIVIL-FAMILIA-LABORAL**

Magistrado Ponente: Dr. HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	44-001-31-05-002-2019-00129-01
DEMANDANTE	IVÁN SALOMÓN BRITO VERGARA C.C. 17.955.601
DEMANDADOS	<ul style="list-style-type: none">• SOCIEDAD TRANSPORTADORA URBANA DE RIOHACHA LIMITADA. “SOTRANUCHA” NIT. 800.039.166-5• HOTEL MAJAYURA LTDA. NIT. 825.000.262-6

Riohacha, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

El pasado 19 de abril, se dejó sin efecto el auto mediante el cual se admitió el recurso de apelación formulado por la parte demandante contra la providencia proferida el 8 de noviembre de 2022 por el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA; en la misma providencia se puso en conocimiento de las partes la nulidad de que trata el numeral 5 del artículo 133 del C.G.P., para que dentro del término de tres (3) días se pronunciaran, so pena de entenderse saneada.

Notificada la providencia en debida forma, el apoderado de la parte demandante el 21 de abril, atendió el llamado y pidió que se decretar la nulidad a partir del auto de fecha 8 de noviembre de 2022.

Por lo anterior, se dispondrá devolver el expediente al juzgado para que resuelva sobre la nulidad advertida y tome los correctivos de rigor.

Por lo expuesto, la Sala Unitaria de Decisión Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha La Guajira,

RESUELVE

DEVOLVER el presente proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por el señor **IVÁN SALOMÓN BRITO VERGARA** contra **LA SOCIEDAD TRANSPORTADORA URBANA DE RIOHACHA LIMITADA “SOTRANUCHA” Y EL HOTEL MAJAYURA LTDA**, para que el juez de primera instancia, resuelva sobre la nulidad advertida y tome los correctivos de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES
Magistrado Ponente

Rdo. 44001-31-03-002-2019-00129-01
Proc. ORDINARIO LABORAL
Dte: IVÁN SALOMÓN BRITO VERGARA
Ddo. TRANSPORTADORA URBANA DE RIOHACHA LIMITADA "SOTRANUCHA" Y OTRO

Firmado Por:

Henry De Jesus Calderon Raudales

Magistrado

Sala Despacho 003 Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1e901ef0c5b043140236f93ec500305edf1feb45eb4eedd94a76eacd82ab567**

Documento generado en 12/05/2023 10:47:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>